



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-2911

Ref.: Verbal- Pertenencia No. 2019 -000153 - 00

Demandante: Nelly Patricia Carrillo Martínez

Demandada: Herederos de Emma Martínez de Carrillo

Facatativá – Cundinamarca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que mediante los Acuerdos PCSJA20 11517 de 15-03-2020; PCSJA20 11518 de 16-03-2020; PCSJA20 11521 de 19-03-2020; PCSJA20 11526 de 22-03-2020; PACSJA20 11532 de 11-04-2020; PCSJA20 11546 de 25-04-2020; PCSJA20 11549 de 07-05-2020 y PCSJA20 11556 de 22/05/2020 se decretaron medidas transitorias con ocasión de preservar la salubridad pública, entre otras la suspensión de términos judiciales y sucesivas prórrogas, circunstancia que impidió llevar a cabo la audiencia programada dentro del proceso de la referencia. Teniendo en cuenta que mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de julio del año en curso, se dispone a continuar con el trámite del proceso.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales procesales que las demandadas SONIA AMPARO Y LEONOR CARRILLO MARTÍNEZ, guardaron silencio frente a los hechos y pretensiones de la demanda.
2. Incorporar al expediente el oficio junto con el certificado de libertad en el cual consta que se registró la inscripción de la demanda; las comunicaciones procedentes de la Unidad para la atención y reparación a las víctimas y Superintendencia de Notariado y Registro, la certificación expedida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta localidad, las copias de los oficios cotejadas por las entidades destinatarias; las constancias de remisión de los citatorios a la demandadas y el periódico con la publicación y las copias de la valla para que surtan los efectos legales.
3. Por secretaría inclúyase en la lista de emplazados de procesos de pertenencia que se llevan en el consejo Superior de la Judicatura. (artículo 10 decreto 806 -2020)
4. Previo a dar trámite a la petición formulada por el Doctor Marcelino Chacón, alléguese la constancia de habersele enviado la comunicación a la poderdante, tal como lo dispone el inciso 4 del artículo 76 del CGP.
5. En conocimiento de la parte demandante el sobre remitido por la demandante a la demandada Irma Yolanda Carrillo.
6. Proceda la parte actora a notificar a la demandada Irma Yolanda Carrillo Martínez por correo electrónico, adjuntándole copia de la demanda, anexos junto con el y auto admisorio y aportar las constancias que dispone la ley.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
Estado No. 019
Facatativá: 09-07-2020
La Secretaria